

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Febrero.)

Su Majestad la Reina

(Q. D. G.), Regente del Reino,
y su Augusta Real Familia, con-
tinúan en esta Corte sin novedad
en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado
2.º—Minas.

Don Joaquín de Posada Aldaz, Go-
bernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por Don José García López, vecino de esta ciudad, según cedula personal que ha exhibido con el núm. 4787, en representación del Excmo. Sr. D. Manuel González del Corral que lo es de Santander, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno civil á las once de la mañana del día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, una solicitud de registro de setenta y cinco pertenencias mineras con el título de «Dos hermanos» de mineral carbón de piedra, sita en terrenos del común y particulares del pueblo de Villaverde, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, partido judicial de Cervera de Rio Pisuerga, y sitio que llaman la Requejada, lindante al Norte con Peña grande, al Este con la Palomera, al Sur chopos del arroyo de la Requejada, y al Oeste arroyo del Valle. Verifica la designación del terreno en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de la pared de las tierras de la Basa, donde se fijará la primera estaca; de ésta en dirección Este, se medirán quinientos metros colocándose la segunda; de ella se medirán quinientos metros en dirección Norte estableciéndose la tercera estaca; desde la cual en dirección Oeste

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**SECCION DE FOMENTO***Negociado 3.º—Carreteras.*

Con arreglo á lo que dispone el art. 17 de la ley de Carreteras vigente, se inserta á continuación la relación nominal rectificada de los dueños de fincas que han de ser expropiadas en término municipal de Osornillo con motivo de las obras de nueva construcción para el 4.º trozo de la carretera provincial de Melgar de Yuso á Osorno, á fin de que las personas interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que vieren convenirles, dentro del plazo fijo de veinte días.

Núm. de orden.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COLONO	Clase de la finca.
1	D. Fernando Mateos Collantes.	D. Ezequiel García.	Tierra.
2	Gregorio González.	"	idem.
3	Bonifacio Osorno.	"	idem.
4	Francisco Linares.	Eduardo González.	idem.
5	Casilda R. Cossío.	Santos Ramos.	idem.
6	"	"	idem.
7	Manuel Cebrián.	"	idem.
8	Genaro González.	"	idem.
9	Julián Guerrero.	"	idem.

Palencia 18 de Febrero de 1886.—El Gobernador, *Joaquin de Posada Aldaz.*

se medirán mil quinientos metros situándose la cuarta estaca; desde ella se medirán quinientos metros al Sur plantándose la quinta estaca y desde ésta mil metros al Este hasta unirse con el punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo que comprende las setenta y cinco pertenencias solicitadas. Ha presentado al propio tiempo carta de pago del depósito necesario de trescientas veintisiete pesetas hecho en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia señalada con el número diez y seis.

Vista la expresada solicitud con la designación he acordado admitir el registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que en el plazo preciso de sesenta días reclamen á mi autoridad las personas que se crean con derecho á la citada mina, conforme preceptúa el art. 24 de la referida ley.

Palencia 12 de Febrero de 1886.

Joaquín de Posada Aldaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de una consulta de esa Comisión provincial, dirigida por V. S. á este Ministerio en 16 de Mayo último sobre interpretación de los artículos 39 y 40 del reglamento para la declaración de exenciones del servicio militar por causa de inutilidad física, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Granada consultando acerca de la interpretación que se debe dar á los artículos 39 y 40 del reglamento de exenciones físicas.

Manifiesta aquella corporación que reconocido el mozo del cupo de Itrabo en el primer reemplazo del actual Diego Martínez Morata, al ingresar en Caja fué declarado útil condicional: que en su virtud pasó á observación, que se dió por terminada á los 25 días, remitiéndose por los Médicos encargados de la comprobación la hoja correspondiente: que señalando día para el nuevo reconocimiento, los Profesores que lo practicaron en vez de dar dictamen definitivo propusieron que se ampliase la observación, fundándose en que la primera no había durado los dos meses que señala el art. 39 del reglamento de exenciones: que en vista del resultado del reconocimiento, acordó la Comisión que los Médicos, según el

párrafo segundo del art. 40, diesen una opinión definitiva, lo que se comunicó á los que propusieron que se ampliase la observación del mozo de que se ha hecho mérito: que la Autoridad militar contestó que el Médico castrense cumplió rigurosamente con su obligación puesto que el art. 40 del expresado reglamento dice que *durante* los referidos dos meses serán observados en las Cajas respectivas los mozos declarados útiles condicionales; y que además resultaba alguna contradicción entre la hoja de observación y el reconocimiento practicado: que vista la diversidad de criterio, y deseando como en años anteriores evitar abusos, cree conveniente que se dicte una resolución.

Vista la Real orden de 28 de Febrero de 1884:

Vistos los artículos 39 y 40 del reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina, que forma parte de la ley de 8 de Enero de 1882:

Considerando que el referido artículo 39, al determinar que la comprobación de los defectos y enfermedades incluídos en la clase 3.ª del cuardo de exenciones se ha de efectuar precisamente dentro de los dos meses siguientes al día en que el mozo haya ingresado en Caja, tiene por objeto señalar el tiempo máximo que puede durar la observación, á fin de evitar perjuicios á los mozos y al Ejército, sin que deba entenderse que dicho trámite ha de durar precisamente los dos meses que el mismo señala, porque además de no consignarse terminantemente este precepto en la ley, pugna contra su espíritu de limitar el tiempo que han de durar ciertos actos;

La Sección opina que los plazos señalados en los artículos 39 y 40 del reglamento de exenciones sólo tienen por objeto fijar el máximo de tiempo que debe durar la comprobación de los soldados útiles condicionales, y que por lo tanto no es necesario que aquélla se haga precisamente en la totalidad de los dos meses señalados en los mismos, aun cuando los Facultativos que la practiquen la den por terminada antes de dicho plazo.

Y habiendo tenido á bien S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, como contestación á la mencionada consulta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1886.—González.

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

(Gaceta del 13 de Febrero de 1886.)

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

CERTIFICAN: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Enero en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Enero y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta.

Quintal métrico de carbón, diez pesetas sesenta céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas sesenta y nueve céntimos.

Litro de vino, treinta y un céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta trece céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta nueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Enero último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—El Vicepresidente de la Comisión, Joaquín Monedero.—El Comisario de Guerra, Adolfo Espejo.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

CERTIFICAN: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Enero en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Enero y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de setenta decágramos, veintiocho céntimos.

Ración de cebada de 6,9875 litros, setenta y ocho céntimos.

Ración de paja á diez y seis céntimos de peseta.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los

pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Enero último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—El Vicepresidente de la Comisión, Joaquín Monedero.—El Comisario de Guerra, Adolfo Espejo.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID.

Lista definitiva de los Señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de 2.ª enseñanza y Jefes de Escuelas de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año: formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre elección de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero próximo pasado y á los acuerdos del Claustro electoral celebrado en 29 del mismo mes de Enero.

CLAUSTRO DE PROFESORES.

Señor Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Manuel López Gómez.

Facultad de Derecho.

Sr. Dr. D. Domingo Ramón Domingo.

Juan Francisco Mambrilla.

Julian Arribas Baraya.

José Campillo Rodríguez.

José Correa Martranez.

Félix López San Martín.

José Nieto Alvarez.

Didio González Ibarra.

Demetrio Gutiérrez Cañas.

Eladio García Amado.

Juan Ortega Rubio.

Santos Santamaria del Pozo.

Jorge María Ledesma.

Lorenzo Prada Fernández.

Tomás Lezcano Hernández.

Calixto Lorenzo Rodríguez.

Emeterio Salaya Murillo.

Aureo Alonso Estefanía.

Juan Peinador Ramos.

Federico Brizuela Fernández.

Eusebio María Chapado.

Facultad de Medicina.

Sr. Dr. D. Andrés de Laórdén y López.

Miguel López Redondo.

Dionisio Barrera y Fernández.

Antonio Alonso Cortés.

Silvestre Cantalapiedra Hernández.

Pedro Urraca Gutiérrez.

Augusto González Linares.
Daniel Zuloaga Santos
Santiago Bonilla Mirat.
Nicolás de la Fuente Arrimadas.
Vicente Sagarra y Lascurain.
Salvino Sierra y Val.
José Rubio Argüelles.
Sandalio Medrano y Estévez.
Enrique Andrade y Alau.
Arturo Redondo Carranceja.
Carlos Pastor Mompíe.
Eduardo Ledo Eguarte.
Victor Santos Fernández.

Claustro de Doctores.

Ilmo. Sr. Dr. D. Segundo Rufino Valcarce.

Excmo. Sr. Dr. D. José Magazy Jaime.
Sr. Dr. D. Ramón Moreno.
Bonifacio Camer González.
Simón Martín Sanz.

Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda.

Sr. Dr. D. Juan Semprún.

Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Miguel Gómez.

Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Pinillos.
Isidoro Hinojal Sanz.
Angel de la Riva Espiga.
Francisco López Gómez.
Isidoro Ternero Garrido.

Excmo. Sr. Dr. D. Eugenio Alau Comas.

Sr. Dr. D. José Muro Martínez
Luis Rodríguez Vicent.

Excmo. Sr. Dr. D. José Muro López Salgado.

Sr. Dr. D. César Alba y García Hoyuelos.

Quintín Pérez Calvo.
Angel Bellogín Aguasal.
Luis Pérez Mínguez.
Cándido María Pimentel.
José Prado Beltrán.
Miguel Márcos Lorenzo.
Eloy García Alonso.
José Romero Gilsanz.
Carlos Samaniego Fernández.
Camilo Rodríguez Menica.
Vicente Polo Anzano.
Fructuoso Bercero Guerra.
Camilo Calleja García.
Juan Santiago Portero.
Saturnino Fernández Orbezo.
Tomás Sánchez Arcilla.
Juan García Baamonde y Mañeco.
José Pastor Berben.
Teodoro Diez Sangrador.
Andrés Durán López.
José María Alfaro Martínez.
Victorino Canseco Somoza.
Angel Bercero Sánchez.
Tomás Acero Abad.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés Montalvo Jardín.

Sr. Dr. D. José María Samaniego Gordo.

Niceto Duque Benito.
Ildefonso Muñiz Blanco.
Simón Gila Valdivieso.
Arturo Lombera Fernández.
Jacinto Pliego Rodríguez.
Luis González Miranda.

Manuel María Dávila.
Vicente Polo Pérez.
Sr. Dr. D. Juan García Gil.
Calixto Ruiz Zorrilla.
Blas González de la Huebra y del Castillo.
Octaviano Romeo Rodrigo.
Francisco Sigler Saenz.
Luciano Clemente y Guerra.
Clemente María Domingo y Mambrilla.
Leopoldo Luis Delgado Cea.
Galo Zapatero Calahorra.
Eduardo de la Llana Blanco.
Enrique Reoyo Garzón.
Nicolás López Rodríguez.
Ezequiel Alcalde Varela.
Francisco Simón Niéto.
Emerenciano Nieto del Barco.
Valeriano Sierra y Val.
Gregorio Burón García.
Jesus Firmat y Cabrero.
Segundo Isaac de las Pozas y Langre.

Moisés Carballo de la Puerta.
Pedro Moyano Montoya.
Amalio Rivero Mate.
Julian Fernández Izquierdo.
Félix Contreras Martín.
José Morales Moreno.
Crispulo Ordóñez Abadía.
Federico Murueta Goyena y Basabe.
Luis Antonio Conde Rodríguez.
Máximo Alcón Pechuan.
Pedro Vaquero Concellón.
Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro.
Andrés Herrador Cea.
Gregorio Saez y Mongero.

Directores de los Institutos del Distrito Universitario.

Sr. D. Fernando Mieg Cistin, de Bilbao.
Mauricio San Millán, de Burgos.
Ramón Ochoa, de Palencia.
Agustín Gutiérrez Diez, de Santander

Marcelino Gavilán Reyes, de Valladolid.
Carlos Uriarte Furira, de Guipuzcoa.
Félix Esevenri, de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

Sr. D. Joaquín Lizárraga, de Bilbao.
Bernardino Velasco, de Burgos.
Millán Orio, de Palencia.
Angel Regil, de Santander.
José María Lacort, de Valladolid.
Benigno Lacunza, de Vitoria.

Director de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid.

Sr. D. José Martí y Monsó.
Valladolid 3 de Febrero de 1886.—
El Rector, Manuel López Gómez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las órdenes de adjudicación recibidas en esta Administración aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 30 de Enero próximo pasado.

Numero del inventario	Nombres de los compradores.	VECINDAD.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.	
				Pesetas.	Cs.
	Ceferino Ortega.	Naveros.	Estado.	360	
	Mariano Fernández.	Robladillo.	idem.	350	
	Serafin Rodriguez.	Frechilla.	idem.	260	
	Cayo Rodriguez.	Torquemada.	idem.	451	
	Florentin Martin.	Perales.	idem.	125	
	Juan Melendro.	Paredes de Nava.	idem.	42	50
	Lucas Hartueca.	Villasirga.	idem.	166	
	Anacleto Hurtado.	idem.	idem.	755	
	Nicolás Brum.	Villamediana.	idem.	325	
	Cipriano Romo.	idem.	idem.	410	
	Camilo Baranda.	Baltanás.	idem.	500	
	Facundo Cabezudo.	idem.	idem.	506	
	Feliciano Diez.	idem.	idem.	275	
	Modesto Martínez.	Palencia.	idem.	6353	
	El mismo.	idem.	idem.	1530	
	Mariano Gil.	Meneses	idem.	252	
	Doroteo Blanco.	idem.	idem.	1500	
	Robustiano Pérez.	idem.	Clero.	511	
	Bernardo Castellanos.	Palencia.	idem.	201	
	Saturnino Pérez.	idem.	idem.	265	
	El mismo.	idem.	idem.	102	

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el ingreso del primer pago al contado dentro de los quince días al de la notificación, según previene la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en la referida Instrucción se previene, sin perjuicio de subastar de nuevo la finca ó fincas vendidas á los compradores que tienen consignado depósito, quedando éste á beneficio del Tesoro, en conformidad á lo preceptuado en el artículo 2.º de la Ley de 9 de Enero de 1877.
Palencia 11 de Febrero de 1886.—El Administrador, Angel Martínez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: que para llevar á efecto la ejecución de sentencia dictada en juicio ordinario seguido á instancia del Excmo. Sr. D. Benito de Posada Herrera y su Señora esposa, vecinos de Madrid, su Procuro-

rador D. Guillermo Astudillo, contra D. Francisco Blanco Pérez y otros vecinos de Meneses de Campos, sobre reclamación de un Censo consignativo, se sacan por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de su tasación á pública y judicial subasta, en este Juzgado y en el municipal de dicho Meneses de Campos, por término de 20 días, las siguientes fincas de la propiedad de D. Juan Fernández Rivas, como libres de todo gravamen.

Una tierra, en término de Me-

neses de Campos, al pago de los Prados, de 10 cuartas, igual á 70 áreas y 8 centiáreas; linda O. majuelo de D. Baltasar Fernández, M. de D. Juan Blanco. P. tierra de Guillermo Blanco, y N. otra del mismo Juan. Blanco, en cantidad de 168 pesetas, 75 céntimos.

Otra tierra, en dicho término y pago de Tejuelas, de 7 y 1/2 cuartas, igual á 51 áreas; linda O. otra de Ramón Fernández, M. camino, P. tierra de Quiteria Camino, y N.

de Porotea Blanco, en cantidad de 101 pesetas, 75 céntimos.

Otra tierra, al pago de Prado Sancho, de cabida de 6 cuartas, ó sean 42 areas; linda O. otra de Baltasar Fernández, M. otra de Guillermo Blanco, P. con la de Mariano Calleja, y N. con la de Enrique Blanco, en cantidad de 101 pesetas, 75 céntimos.

Otra tierra, al pago de la Pedrera ó Pedreras, de 10 cuartas; linda O. majuelo de Francisco Villamiel, M. y N. Juan Blanco, y P. erial de herederos de Juan Abril, en cantidad de 112 pesetas, 50 céntimos; asciende la tasación de las 4 fincas deslindadas á la cantidad de 484 pesetas, 75 céntimos.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas podrán acudir el día 18 del próximo Marzo y hora de las once de su mañana á la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza mayor números 7 y 8 y á la del Municipal de Meneses de Campos, donde se verificará el remate simultáneo, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dichas fincas, previa consignación en la mesa del Juzgado del 10 por 100 de su valor, reservándose este Juzgado la aprobación del remate que se verifique en el mejor postor.

Dado en Palencia á 13 de Febrero de 1886.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Ante mí, Simón Nieto.

La de Cevico de la Torre, Alba de Cerrato, Castrillo de D. Juan, Castrillo de Onielo, Cevico Navero, Cubillas de Cerrato, Hérmedes, Hontoria, Soto, Tariago, Valle de Cerrato, Vertabillo y Villaconancio.

35034'11 | 35034'11 | 28356'06

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Director de esta Sucursal, expresando la agrupación que desean servir y la clase ó importe de la fianza que han de prestar.

En dichas oficinas se les facilitarán cuantos datos y antecedentes deseen conocer.

La remuneración que habrán de percibir los agraciados será el tanto por 100 que la Superioridad determine, sobre los ingresos que verifiquen.

Palencia 11 de Febrero de 1886.—El Director, Marcelo López.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE PALENCIA.

Recaudación de Contribuciones.

Encontrándose vacantes las plazas de Recaudadores de las agrupaciones que se dirán por hallarse desempeñadas interinamente por los que en la actualidad las sirven, se anuncia su provisión por el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden solicitarlas las personas que deseen obtenerlas, siempre que reunan las circunstancias siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir y ser mayor de edad.
- 2.ª Prestar fianza hipotecaria, por cantidad igual al cupo del trimestre si se constituye en fincas rústicas ó urbanas, ó por las dos terceras partes del mismo si se presta en valores del Estado, sirviendo de tipo la última cotización conocida; pero si se presta en títulos de la deuda del 4 por 100 amortizable, se admiten por todo su valor nominal.

DEMARCAACIONES VACANTES y pueblos que constituyen cada una.	Cupo trimestral.	Importe de la fianza en	
		Fincas.	Valores.
La de Baltanás, compuesta además de Antigüedad, Cobos, Espinosa, Herrera de Valdecañas, Hornillos, Palenzuela, Quintana del Puente, Reinoso, Tabanera, Valdecañas, Villaviudas, Villodrigo y Villahán de Palenzuela.	36977'38	36977'38	24651'58
Agrupación de Becerril, que consta además de Autilla, Baños, Grijota, Husillos, Magaz, Manquillos, Perales, Villamartin, Villamuriel y Villanubrales.	59349'77	59349'77	39566'52
Agrupación de Osorno, que consta de éste, Abia, Fuente-andrino, Las Cabañas, Lantadilla, Osornillo, San Llorente, Santillana, Villadiezma, y Villaherreros.	92090'87	92090'87	21893'92
Agrupación de Carrión, Frómista, Marcilla, Población de Campos, Requena, Revenga, Villacazar de Sirga, Villarmentero y Villovieco.	48007'05	48007'05	32004'70
Agrupación de Cervatos, Bustillo del Páramo, Calzadilla de la Cueva, Ledigos, Moratinos, Población de Arroyo, Riveros de la Cueva, Terradillos, Torre de los Molinos, Villanueva de la Cueva y Villoldo.	27973'94	27973'94	18649'28
La de Aguilar, Barruelo, Becerril del Carpio, Brañosera, Matamorisca, Mudá, Nestar, Pomar, Salinas, San Cebrián de Mudá, Valdegama, Valoria de Aguilar, Valle de Santullan, Villanueva de Henares y Verzosilla.	26707'07	26707'07	17804'72

REGIMIENTO LANCEROS DE ESPAÑA 7.º DE CABALLERIA.

Don Emiliano Arregui Meudigache, Alférez del segundo Escuadrón del Regimiento Lancers de España 7.º de Caballería y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado, sin autorización de sus Jefes, de Ventosa de Río Pisuerga, provincia de Palencia, el soldado del cuarto Escuadrón de este Regimiento, Eugenio García Serna, que se hallaba en dicho pueblo con licencia temporal, al que estoy sumariando por el delito de primera desertión cometido el veinte y dos de Octubre del último año pasado; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención que el Regimiento tiene en el cuartel que ocupa en esta Plaza, en donde deberá presentarse en el término de quince días á contar desde la publicación de este edicto.

Burgos 11 de Febrero de 1886.—Emiliano Arregui.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, por dimisión presentada del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Saldaña á 12 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Francisco Urizar de Aldaca.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42º,0' Longitud 0º,50'. Altitud 750 metros
DIA 15 DE FEBRERO DE 1886.

9 de la mañana. 3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros..... 689,2 633,8

Altura media.....	694,5
Oscilacion.....	4,6
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	5,3 8,2
Termómetro húmedo.....	4,0 6,5
Humedad relativa.....	81 78
Tension del vapor, en milímetros.....	5,4 6,1
Viento.....		
Direccion.....	S. O. N. O.
Clase.....	Brisa. Viento.
Estado del cielo.....	Cubierto. Nuboso.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	8,8
Mínima id.....	4,2
Media.....	6,8
Diferencia.....	4,6
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..	10,6
Agua evaporada, en id.....	2,8
Fenómenos particulares del día..	"

EL CATEDRÁTICO ENCARGADO
Ricardo Becerro

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO.

Arados de hierro dulce para par y caballería suelta, ejes arreglados con bujes á 21 rs. arroba, puertas y ventanas en buen uso.

Herrería de Eulogio Simancas, calle Mayor Antigua, núm. 112, Palencia. 6—12

PAJA EN VENTA.

Se vende una partida de 5 á 6.000 arrobos, ajeja y de trigo. Para su ajuste, Felipe Payo, en Lomas. 3—5

Se venden 62 ovejas, para tratar con su dueño, Serapio Abril, en Paradilla.

VENTA

Se hace la de lotes de Olmo, en casa del carretero Mariano Melero, calle Mayor antigua, núm. 92. 14

DON MARIANO ORTEGA FERNÁNDEZ, PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES Y AGENTE DE NEGOCIOS,

Zapata, 25, Palencia.

Admite poderes de clases pasivas y adelanta cantidades. Forma cuentas municipales y del pósito. Acepta representaciones de Ayuntamientos con fianza si la exigen. 11

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán.
Cestilla, 6.